

No. 008/2024 – Febrero 5 de 2024

DE LOS ENCARGOS EN AUSENCIAS LABORALES

¿Sabías que a partir del 1° de enero/2024, cuando inició la nueva vigencia de la convención colectiva de trabajo suscrita por SINTRAPREVI, se estableció un cambio significativo sobre los encargos y ausencias laborales?

El nuevo texto es el siguiente:

“Todo trabajador ausente por más de veintiún (21) días calendario, deberá ser reemplazado mediante encargo de otro trabajador”

Numeral 6, cláusula 28

El cumplimiento de esta disposición depende de TODOS; por ello, te invitamos a estar atento a la programación de vacaciones de tu área o sucursal, para conocer si puedes ser encargado/a en ausencia de alguno/a de tus compañeros/as, o, si alguno de ellos/as puede serlo.

Veamos un ejemplo gráfico de lo que debería pasar:



Juan Andrés, profesional de la sucursal, saldrá a vacaciones el 4 de marzo/2024 regresando el 26 de marzo.



Julia, Liz y Bernardo, técnicos de la sucursal, cumplen el perfil de profesional. Darío, el gerente, debe solicitar a Talento Humano desde febrero, dicho encargo. Se acordó que fuera Liz, por lo tanto, debe realizar solo las funciones de Juan Andrés durante su ausencia, no las de ella.



Un asistente administrativo debería reemplazar a Liz mientras hace el encargo, pero como en la sucursal no existe ese cargo, debe contratarse a un trabajador externo (temporal) para que lo haga. Por lo tanto, Darío, el gerente debe hacer también a Talento Humano la requisición de ese funcionario.

SI TIENES INQUIETUDES, CONSÚLTÁNOS:

info@sintraprevi.org - WhatsApp: 3058750887 – Nueva línea de atención: 6015649966